

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto accediendo a la segregación de los barrios de Ugarle y Berreagas, del término municipal de Plencia y su agregación al de Lemóniz, ambos de la provincia de Vizcaya.—Página 1434.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que el Ingeniero Jefe del Servicio Meteorológico D. Enrique Meseguer y Martín, asista en comisión del servicio, como Representante Delegado del Instituto Geográfico y Catastral, al Congreso Nacional de Pesca que se ha de celebrar en San Sebastián los días 6 al 14 del mes actual.—Página 1434.

Otra nombrando para ocupar una plaza de Mecanógrafa del Instituto Geográfico y Catastral a doña Adoración Menoyo Badía.—Página 1434.

Otra concediendo una primera prórroga de un mes al plazo posesorio, por enfermedad, a D. Luis Guerra Varadé, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1434.

Otra ídem ídem ídem a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Eusebio Heredero Martín, Delincaente procedente del Catastro de rústica.—Páginas 1434 y 1435.

Otra ídem ídem ídem que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Mariano Domínguez González, Administrativo-Calculador.—Página 1435.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Muertos a Gabino Núñez Delgado, Alguacil excedente en activo.—Página 1435.

Otra disponiendo queden amortizadas las diez plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, que se indican, y con su importe se proceda al nombramiento de Guardiañes y mejoras de sueldo, en la forma que se detalla.—Página 1435.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1435 y 1436.

Otra, circular, aprobando la comisión que se indica, desempeñada por el Agregado Militar a la Embajada en Roma, Comandante de Artillería don Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera.—Página 1437.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa los materiales que se indican.—Página 1437.

Otra autorizando la concesión del préstamo de 500.000 pesetas a la Sociedad anónima "Hidroeléctrica del Guadiela", domiciliada en Madrid, acordado por el Banco de Crédito Industrial.—Páginas 1437 y 1438.

Otra disponiendo que el Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1438.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que D. José Porcel Zanoguera, Director de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca, pase en comisión del servicio a la Inspección general de Sanidad exterior.—Página 1438.

Otra ídem que el "dengue" sea incluido entre las enfermedades infecciosas y epidémicas de declaración obligatoria.—Página 1438.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Alejandro Ramos Busque Profesor numerario de Educación física del Instituto nacional de segunda enseñanza de Victoria Eugenia, de Melilla.—Página 1439.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Sindicato de Almacenistas e Importadores del puerto de Bilbao.—Página 1439.

Otra ídem ídem ídem el Sindicato de Almacenistas e Importadores de los puertos de Valencia y Castellón.—Página 1439.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales Órdenes declarando vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican.—Páginas 1439 a 1442.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1443 a 1445.

Otra asignando a la Compañía "Lloyd Brasileiro", con capacidad para 1.160 emigrantes, la cantidad de pesetas 10.000 en concepto de patente para el año actual.—Página 1445.

Administración Central.

HACIENDA.—Relación de nombramientos de Administradores de Loterías.—Página 1446.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1446.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.—Relación de los señores admitidos para el sorteo que ha de celebrarse el día 20 del actual.—Página 1447.

ANEXO ÚNICO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Los vecinos de los caseríos de Saracoeches y Berreagas, del término municipal de Munguía, y los de los barrios de Ugarte y Berreagas, del de Plencia, solicitaron segregarse de sus Ayuntamientos para formar parte del de Lemoniz, todos en la provincia de Vizcaya.

Seguido el expediente, en todos sus trámites aparecen cumplidas las formalidades legales en lo que se refiere a los barrios del Ayuntamiento de Plencia; por ello y por la justicia en que se basa la petición, el Consejo de Estado ha informado esta agregación en sentido favorable. Por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 2 de Septiembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.595.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación de los barrios de Ugarte y Berreagas, del término municipal de Plencia y su agregación al de Lemoniz, ambos en la provincia de Vizcaya.

Artículo 2.º La demarcación, destino y amojonamiento de los nuevos términos municipales se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Santander a dos de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.774.

Excmo. Sr.: Habiendo sido invitado ese Instituto Geográfico y Catastral para que mande una Representación al Congreso Nacional de Pesca, que se ha de celebrar en San Sebastián los días 6 al 14 del actual mes de Septiembre,

S. M. el REY (q. D. g.); de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Jefe del Servicio Meteorológico, Sr. D. Enrique Meseguer y Marín, asista al citado Congreso, como Representante Delegado de ese Instituto, en comisión del servicio, que no deberá exceder de diez días, y con derecho a dietas y viajes por cuenta del Estado; debiéndose abonar los gastos que esta comisión origine, con cargo a la Sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 10 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.775.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Mecanógrafa, por cese de la que la desempeñaba, doña María de la Paz Gullón Giménez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, para ocupar dicha vacante, Mecanógrafa de este Instituto, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, a doña Adoración Menoyo Badía, por ser en la actualidad el número 1 de los aprobados en expectación de vacante en las últimas oposiciones verificadas, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1927, que les concede este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.776.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, en situación de excedente voluntario, don Luis Guerra Varadé, a quien por Real orden de 8 de Agosto anterior se concedió la vuelta al servicio activo, solicitando prórroga para tomar posesión de su empleo, por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al plazo posesorio de un mes, sin sueldo, por enfermedad, que terminará el día 7 del próximo Octubre y de la que deberá hacer uso en Arévalo (Ávila).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.777.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 8 de Agosto anterior, al Delineante procedente del Catastro de Rústica, afecto a la brigada de parcelación de Ávila, D. Eusebio Heredero Martín, debiendo hacer uso de dicha primera prórroga en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 30 del pasado Agosto, siguiendo

te al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.773.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 20 de Julio anterior al Administrativo-Calculador, afecto a la segunda Brigada de parcelación de Zaragoza, D. Mariano Domingo González, debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Ibeas (Burgos) y entendiéndose su principio desde el día 17 de Agosto último, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 866.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de Juan Luque Muñoz la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Martos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para dicho cargo en el referido Juzgado a Gabino Núñez Delgado, que, como Alguacil excedente en activo figura en la actualidad adscrito al mismo y

disponer al propio tiempo quede amortizada la vacante producida por virtud de este nombramiento, toda vez que la plantilla aprobada por Real orden de 9 de Mayo de 1924, sólo asigna al Juzgado de Martos un Alguacil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 867.

Vacantes diez plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, por excedencia de D. José María Rodríguez Posadas, de la de Mujeres de Madrid; D. Julián Herrera, de la Central de Burgos, y D. José López Blanco, de la Central de Figueras; por ascenso a Jefe de D. Ramón Tartalo Naranjo, de la Celular de Madrid; don Pedro López Garrido, de la Celular de Valencia; D. Máximo García Asenjo, de la Celular de Madrid; D. Pedro Valcárcel Martín, de la de partido de Seo de Urgel, y D. Bernardino González Sanz, de la de Burgo de Osma; por ascenso a Ayudante de D. Hipólito Castelló Berenguer, de la de partido de Villajoyosa, y por fallecimiento de D. Manuel Vicente Otero, de la provincial de Zamora,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926, ha tenido a bien disponer: Que queden amortizadas las referidas plazas de Oficial y con su importe se proceda al nombramiento de Guardianes, y mejoras de sueldo, en la forma siguiente: La primera y segunda de las plazas vacantes, se reservan para la provisión de Guardianes penitenciarios, a razón de dos por cada una de las referidas vacantes; la tercera, para mejora de sueldo de cuatro Jefes de Prisión: D. Santos Ortega Alfonso, de la de Vélez Rubio; D. Francisco Rubio Fernández, de la de Llerena; D. Francisco Jiméñez Mico, de la de Morón, y D. José Velázquez Espinosa, de la Preventiva de Alcalá de Henares; los cuales percibirán un haber anual de 4.000 pesetas en lugar del de 3.500 que actualmente disfrutaban, e igualmente para la mejora de sueldo de dos Oficiales: D. Luis Rodríguez Martín, de la Ce-

lular de Barcelona, y D. José Álvarez Sánchez, de la provincial de Orense, que percibirán un sueldo de 3.500 pesetas anuales, en vez de las 3.000 que actualmente les están asignadas; la cuarta vacante se reserva para la provisión de otras dos plazas de Guardianes, y la quinta, al mismo objeto que la anterior, destinándose la sexta a mejorar los sueldos igualmente en 500 pesetas a los Jefes don Antonio Márquez Aguilar, de la de Sanlúcar de Barrameda; D. Andrés López Catalá, de la de Cervera; don José María Tutor Gómez, de la de Guernica, y D. Joaquín Rubio-Rodríguez, de la de Alcaraz, como también a mejorar en 500 pesetas el haber de los Oficiales D. Fernando Abadía García y D. Mguel Queralt Sales, pertenecientes a las plantillas de las Prisiones Central de Alicante y Celular de Barcelona, respectivamente; la séptima y la octava vacante se proveerán cada una de ellas con dos Guardianes penitenciarios; la novena, la mejora de sueldo en 500 pesetas a los Jefes D. Salvador Medel Asensi, de la de Orotava; D. Luis Martínez Vivanco, de la de Mula; D. José Carabias Méndez, de la de Tarrasa, y D. Juan Sardiña Navarro, de la de Puente deume, y asimismo en 500 pesetas se mejora el haber de los Oficiales don Eleuterio López Gil, de la de Valladolid, y D. Joaquín López Olivares, de la de Toledo, reservándose la décima vacante para la provisión de otras dos plazas de los referidos Guardianes penitenciarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 198.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

vienen los artículos 470 del Regra-
mento de la ley de Reclutamiento de
1912 y 425 de la vigente.
De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,
7 de Septiembre de 1928.
El general encargado del despacho,
P. A.,
GUTIERREZ CHAUME

Séñores Capitanes generales de la
primera, segunda, tercera, cuarta,
quinta, sexta y octava Regiones y
Jefe superior de las fuerzas mili-
tares de Marruecos.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRE	DESTINOS	FECHA EN LA CARTA DE PASO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	Luis Martínez de Eguilaz y Olmo....	Regimiento de Telégra- fos.....	7 Agosto 1926.....	896	Madrid.....	281,25	Por ingreso hecho de más, con arre- glo al artículo 403 del vigente Re- glamento de Reclutamiento.
Obrero afiliado..	José Martín Romero	Parque Regional de Arti- lleria de Sevilla.....	14 Septiembre 1926....	289 B	Sevilla	500,00	Idem.
Recluta.....	José Garrido Blaya	Caja de Recluta de Cieza.	15 Junio 1927.....	515	Murcia.....	500,00	Por comprenderle la Real orden cir- cular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	José Lluich Guasch.....	Caja de Recluta de Ta- rrasa.....	11 Mayo 1928	1.461	Barcelona.....	437,50	Como ingreso hecho de más, con arre- glo al artículo 403 del vigente Re- glamento de Reclutamiento.
Soldado.....	Ramón Samsó Cabrer.....	Regimiento de Infantería de Vergara, núm. 57 ..	29 Enero 1924.....	6.870	Idem.....	250,00	Por ingreso hecho de más, con arre- glo al artículo 71 de la ley de Re- clutamiento de 1912.
Recluta.....	Enrique Jenaro Montón Estebán	Caja de Recluta de Soria.	27 Julio 1927	563	Soria.....	375,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Dia- rio Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	El mismo	Idem.....	28 Julio 1927	604	Idem.....	187,50	Idem.
Soldado	Mariano Marco Sánchez.....	9.º Regimiento de Arti- lleria Ligera.....	27 Septiembre 1927....	433	Guadalajara...	250,00	Por resultar ser un ingreso hecho en Hacienda que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Recluta.....	Pedro Ayala Peraita	Caja de Recluta de Bur- gos.....	22 Julio 1927	1.052	Burgos.....	250,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Dia- rio Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Francisco Lombardero Gradalle	Caja de Recluta de La Coruña.....	23 Agosto 1927.....	759	Coruña.....	2.000,00	Por comprenderle la Real orden cir- cular de 20 de Abril de 1914 (<i>D arrio Oficial</i> , núm. 88).
Soldado	Amador García Canosa.....	Batallón de Cazadores de Africa, núm. 11	29 Octubre 1924.....	1.206	Idem.....	1.500,00	Como comprendido en el artículo 175 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 199.

Excmo. Sr.: S: M: el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión desempeñada por el Agregado militar a Su Embajada en Roma, Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde Llovera, que asistió a las maniobras del Ejército italiano que tuvieron lugar en la segunda quincena del mes próximo pasado, en la región del Monferrato; teniendo derecho durante los quince días invertidos en la referida comisión a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la sección cuarta del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,
P. A.,

GUTIERREZ CHAUME

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 532.

Visto el expediente instruido por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 1.345.000 documentos timbrados de Aduanas, de las series A, B y C, solicitados por la Dirección general del Ramo:

Considerando la urgencia del gasto por ser preciso que los mencionados documentos queden entregados a la Dirección general de Aduanas antes de finalizar el corriente año, a fin de que sean entregados a las Oficinas provinciales con tiempo suficiente, y siendo conveniente adquirir los materiales por gestión directa, pues de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo dispuesto por esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para que los materiales cuyo coste se calcula en 37.777,28 pesetas se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de

Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado; imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 9.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

P. D.,

A M A D O

Señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Núm. 533.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Banco de Crédito Industrial, suscrita por D. Pedro Cristino Pardo Iruleta, Director-Gerente y Consejero-Delegado de la Sociedad anónima "Hidroeléctrica del Guadiela", domiciliada en Madrid, propietaria de la Central eléctrica denominada "Los Toriles", sita en término municipal de Alcantud (Cuenca), en solicitud de un préstamo de un millón de pesetas con aplicación al citado aprovechamiento hidroeléctrico en el río Guadiela:

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cuenca*, sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Establecimiento a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que la Sociedad se halla al corriente en el pago de todas sus obligaciones con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual fué elevado el expediente al Consejo de la Economía Nacional, dictaminando el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción en el mismo, que la operación respondía a las finalidades a que, según la legislación vigente, deben aplicarse los préstamos o auxilios en efectivo:

Resultando que trasladado el precedente informe al referido Banco y estudiadas por el mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación después

de practicada la correspondiente visita de examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas, acordó la Comisión ejecutiva de su Consejo de Administración conceder a la Sociedad anónima "Hidroeléctrica del Guadiela" un préstamo de 500.000 pesetas con destino al pago de las obligaciones que pesan sobre la misma, por plazo de quince años, con interés de 6 por 100 anual, más una comisión, también anual, de un octavo por ciento, debiendo efectuarse su reembolso en quince anualidades, a razón de 5.000, 10.000, 15.000, 20.000, 20.000, 25.000, 25.000, 30.000, 35.000, 40.000, 45.000, 50.000, 55.000, 60.000 y 65.000 pesetas, y aceptar y someterse la entidad a las prescripciones de la ley de 2 de Marzo de 1917, Real decreto de 30 de Abril de 1924, Reglamento de 24 de Mayo del propio año y demás disposiciones, así como a los Estatutos por que se rige el repetido Banco:

Resultando que pasado a informe el expediente de la Dirección general de lo Contencioso, lo emite en sentido favorable, por hallarse debidamente cumplidos cuantos requisitos legales pertinentes exigen las vigentes disposiciones, siempre que se subsane la omisión padecida al redactar el proyecto de escritura, incluyendo en el mismo las prevenciones de la letra j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, relativo a los privilegios que tendrá el Estado en caso de quiebra, que han dejado de consignarse, debiendo para poder hacerlos efectivos publicarse la concesión en la GACETA e inscribirse en los Registros Mercantil y de la Propiedad, en que el prestatario tenga bienes, el derecho preferente que a favor del Estado establece el mencionado apartado j) del referido artículo:

Resultando que requerido el preceptivo dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en funciones de Intervención general, también lo formula de modo favorable a la concesión por encontrar justificada la resolución del Banco y estimar debidamente el valor que representa la seguridad de tener previamente colocada cuanta energía pueda producirse con las ampliaciones a realizar, mediante el contrato de suministro concertado con la "Unión Eléctrica Madrileña":

Considerando que en el proyecto de

escritura redactado por el Banco figurarán debidamente consignadas las prevenciones legales pertinentes si al mismo se agregan las contenidas en el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de que se ha hecho mérito, quedando de ese modo, jurídicamente, bien garantizado el préstamo hipotecario, según informa, como se ha dicho, la Dirección general de lo Contencioso, por cuyo motivo es de opinión que puede realizarse la operación con sujeción a las expresadas condiciones:

Considerando que el dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en funciones de Intervención general es asimismo favorable a la concesión; y

Considerando, finalmente, hallarse cumplido cuanto previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción en el Consejo de la Economía Nacional, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Dirección general de lo Contencioso del Estado y Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido acordar lo que sigue:

1.º Autorizar la concesión del préstamo de *quinientas mil pesetas* a la S. A. "Hidroeléctrica del Guadaleja", domiciliada en Madrid, acordado por el Banco de Crédito Industrial, con sujeción a las condiciones que consigna el proyecto de escritura remitido por el citado establecimiento y las contenidas en la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, y con destino al pago de las obligaciones que pesan sobre dicha Sociedad.

3.º Que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y con las formalidades necesarias, se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial, y a medida lo vaya precisando, la suma de *cuatrocientas mil pesetas* en bonos para el fomento de la industria nacional, o en efectivo metálico caso de existir cantidades disponibles procedentes de otros préstamos, con la cual contribuye a la operación el Estado.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga a la Sociedad al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco y la presente Real orden, y a la que en caso de incumplimiento se le impon-

drán las penalidades a que alude el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el repetido Banco, quedando asimismo obligada a llevar su contabilidad en la forma prevenida por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al repetido Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, conforme a lo que dispone el párrafo j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de que se ha hecho mérito, y Real orden de 7 de Diciembre de 1927; y

7.º Que se dé traslado de esta Real orden a las Direcciones generales de Rentas públicas y propiedades a fin de que no se demore la comprobación contributiva reglamentaria.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

P. D.,
A M A D O

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 534.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento, que durante mi ausencia de esta Corte le fueron encomendados por Real orden de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 975.

Ilmo. Sr.: En uso de la atribución consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Porcel Zanoguera, Director de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca, pase en comisión del servicio a la Inspección general de Sanidad exterior, a fin de encargarse provisionalmente, y hasta tanto se cubra por concurso reglamentario, de la plaza de Jefe Médico de la misma, vacante por pase a otro destino del funcionario que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 976.

Ilmo. Sr.: La aparición de una epidemia intensa de dengue en las islas del mar Egeo y Grecia Occidental, impone a la Administración pública la necesidad de adoptar las disposiciones sanitarias convenientes para impedir la importación y desarrollo en nuestro país de dicha enfermedad, a cuyo fin, de conformidad con el dictamen de la Real Academia Nacional de Medicina, a que se refiere el artículo 152 de la Instrucción general de Sanidad, y a los efectos del artículo 124 de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el dengue sea incluido entre las enfermedades infecciosas y epidémicas de declaración obligatoria que figuran en el anejo 1.º de la Instrucción general de Sanidad, y en el grupo B) del artículo 1.º del Real decreto de 10 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN****Núm. 1.433.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Ramos Busque Profesor numerario de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Victoria Eugenia, de Melilla, con el haber anual que actualmente disfruta, habiéndolo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Avila se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ORDENES****Núm. 197.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Real orden número 173 de este Ministerio, dictada en 27 de Julio último, a propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden núm. 173 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores del puerto de Bilbao, formando parte del mismo las entidades siguientes:

Maura y Aresti; Blas de Otero y Compañía, Lda.; Jiménez, Eguizábal y Compañía; Felipe Careaga y Compañía; Astoreca y Azqueta; Hijos de Astigarraga; Francisco Alfonso; Luis Urrutia e Hijos; Depósito de Carbones de Tenerife; José Guezuraga; José Suárez Sánchez; Gabino Mañas; Liboria de la Iglesia; Eusebio Madariaga; The Spanish Chartering Insurance Co.

2.º Se otorga un plazo de ocho

días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación precedente, recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Núm. 198.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Real orden número 172 de este Ministerio, dictada en 27 de Julio pasado, a propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden número 172 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores de los puertos de Valencia y Castellón, formando parte del mismo las entidades siguientes:

J. B. Carlés, Contrataciones e Industrias (S. A.), Stevenson, Bonet Import (S. A.); M. García del Moral, Viuda e Hijos de J. Bonet, Sociedad Huillera Española, Julio Genovés, Martínez Hermanos, Vicente Ibáñez.

2.º Se otorga un plazo de ocho días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación presente recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA****REALES ORDENES****Núm. 873.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Roméu Hurtado, en solici-

tud de que en lo sucesivo se entienda con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 29 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Godella a 2 de Marzo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 131 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Octubre de 1920, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 17.158,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924;

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Fernando Roméu Hurtado la casa barata y su terreno, número 29 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.337 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 210; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 374.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Soria Pastor, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 27 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Godella a 29 de Febrero de 1928, ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 123 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 17.158,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Miguel Soria Pastor la casa barata y su terreno, número 27 del proyecto aprobado a "El Porvenir de Godella", que es la finca número 2.337 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 202, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios

que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de Febrero de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 375.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Cuiñat Broseta, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Godella a 1.º de Marzo de 1928 ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 127 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 15.605,86, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Luis Cuiñat Broseta la casa barata y su terreno, número 12 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.322 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 142, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1.º de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 376.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos Barchino Bent, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Godella a 2 de Marzo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 120 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del

Estado, que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a 15.605,80 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a don Carlos Barchino Bent la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.323 del Registro de Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42, de Godella, folio 146, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 377.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alfonso Gil Herrero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Godella a 2 de Marzo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 132 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a 15.605,80 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a don Alfonso Gil Herrero la casa barata y su terreno, número 18 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.328 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42, de Godella, folio 166, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas

en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 378.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Franco Cabo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 43 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 16 de Marzo de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 573 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Antonio Franco Cabo la casa barata y su terreno, número 43 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca núm. 3.252 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 663, libro

147 de la Sección primera, folio 233, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 879.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ernesto Lloréns Cervera, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 21 del proyecto aprobado a "El Porvenir de Godella":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Godella a 2 de Marzo de 1928, ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 128 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pese-

tas 15.125,45, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Ernesto Lloréns Cervera la casa barata y su terreno, número 21 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.331 del Registro de la propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 178, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 880.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Coscolla Martí en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 22 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Godella a 2 de Mayo de 1928

ante D. Claudio Miralles Gaona, bajo el número 133 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Octubre de 1926, ante D. Juan Moreno Estevan, Notario de Madrid, asciende a pesetas 14.125,45, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Vicente Coscolla Martí la casa barata y su terreno, número 22 del proyecto aprobado a "El Porvenir", de Godella, que es la finca número 2.372 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 908, libro 42 de Godella, folio 182; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 2 de Marzo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 831.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Benito Palmero Palmero.—Robleda, Cervantes (Zamora), calle del Rincón, 2.

D. Casimiro Santisteban.—Sopuerta (Vizcaya), barrio de Beci.

D. Antonio Monfor Tena.—Morella (Castellón), Masía del Tous.

D. Ramón Cilloniz Arrasete.—Lequeitio (Vizcaya).

D. Teodoro Fernández Villa.—Medina de Rioseco (Valladolid).

D. Juan Pérez Ramírez.—Valverde del Camino (Huelva), Sevilla, 14.

D. José Antonio Pardo Vicente.—Requena (Valencia), Casas del Río.

D. Eloy Gutiérrez González.—Puente Ibaño (Santander).

D. Francisco Caballero.—Oliva de Jerez (Badajoz), calle de Delgado Moreno.

D. Juan Hornos Navas.—Martos (Jaén), calle de la Franqueza.

D. Demetrio Arriaga Caminero.—Cabezaradas (Ciudad Real), barrio de la Mina.

D. Antonio Ródenas Ródenas.—Ayora (Valencia), Mercadal, 15.

D. Diego Vinader Sánchez.—Almansa (Albacete), San Antonio, 33.

D. Plácido García Alvarez.—San Claudio (Oviedo).

D. Marcelo Letrado Rodríguez.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), calle del Pilar.

D. Anastasio Avis Fernández.—Talavera de la Reina (Toledo), Santo Domingo, 12.

D. Manuel Guzmán.—Arenas del Rey (Granada), cortijo Tanguillo.

D. Isaac Piñas Fernández.—Cayañas del Castillo (Cáceres), calle de la Solana.

D. José Montalbá Maceres.—El Pardo (Madrid), calle de Tropa.

D. José Parrado.—Coria del Río (Sevilla), Numancia, 31.

D. Juan Santiago Carrasco.—Pe-

rales de Tajuña (Madrid).—Afueras, número 16.

D. José Tesoro Vidal.—Villar del Rey (Zamora), calle de las Eras.

D. Norberto Martínez Gómez.—Pacheco (Murcia), calle del holdán.

D. Constantino Medina Gaviria.—Ayora (Valencia), Felipe Abarca, núm. 15.

D. Juan Antonio Pérez Molina.—Valfeganga (Albacete), Retamales.

D. Victoriano Rabanal.—Manzaneda de Garienda (León).

D. Alvaro Vega Bustos.—Las Campas.—Castrillón (Oviedo).

D. Nadal Salduema Usón.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), Extrarradio.

D. Enrique Romano Haces.—Porrúa, Llanes (Oviedo).

D. Gumersindo Rebolé Gironés.—Allo (Navarra), Nueva, 4.

D. Juan Recoalde Aurrecochea.—Echevarri (Vizcaya), barrio Leyzama.

D. Francisco Suárez Garofa.—Santa María del Mar (Oviedo).

D. Antonio Fernández y Fernández.—Cazabelos (León), calle de Santa María.

D. Francisco Hernández Mena.—Bargas (Toledo), calle de Barriónuevo, 6.

D. José Cadecido.—Santiago de Compostela (Coruña), Crucero de Sar.

D. Antonio Beyarán Goicoechea.—Arrigorriaga (Vizcaya).

D. José Benítez Menacho.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Molino de Viento, 6.

D. José Trevilla Fernández.—Carasa, Boto (Santander).

D. José Sobrino Orellán.—Lugar de Bretal, Riveira (Coruña).

D. Emilio Sánchez Raboso.—Higuera de las Dueñas (Ávila), Virtud, 38.

D. José Coba Rivas.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Doña Magdalena Contreras Alvarez.—Bornos (Cádiz), calle de Carreteros, 13.

D. Luis Cecilia Sánchez.—Badajoz, calle de Macón, núm. 46.

D. José Carballido Valdés.—Mieres (Oviedo), Casas baratas.

D. Francisco Ramírez Cárdenas.—Lantejuela (Sevilla), Estación, 6.

D. Llorentín Babiano.—Almadén (Ciudad Real), calle de San Carlos, 17.

Doña Concepción Rielo Carballeda.—Castro de Rey (Lugo).

D. Ramón Sánchez Sánchez.—Carbia (Pontevedra).

D. Juan Serra Serra.—Santa Eulalia del Río (Baleares), Can Visent Rafal Sta. Gertrudis.

D. Manuel Madrona Mur.—Almaha (Albacete), Principe de Asturias, número 13.

D. Maximino López Carballo.—Bances-Santianes-Pravia (Oviedo).

D. Angel Vaguero Gutiérrez.—Yaldenebro de los Valles (Valladolid).

D. Angel Sánchez Mateo.—Ojastro (Logroño), Aldea de Amunartia.

D. Amalio Solar Humaro.—Colindres (Santander), C. del Mar.

D. José María Lobera Urzola.—Zaragoza, Barrio de Torrero, 475.

D. Laureano Iglesias Rodríguez.—Ujo-Mieres (Oviedo).

Doña Manuela Camean Rey.—Puebla del Caramiñal (Coruña).

D. Vicente Leandro Iriarte.—Pamplona, Barrio de Rochapea.

D. Pedro Juan Expósito.—Castellón de la Plana, Virgen del Lidón, número 30.

D. Nicanor López Modemelo.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Travesía de la Iglesia, 13.

D. Ramón Martín Reyes.—Las Palmas (Gran Canaria), Cairasco, número 20.

D. Felipe Ignacio Haro.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Yarga, número 10.

D. Juan Carmiña García.—Meaño (Pontevedra).

D. Manuel Fernández Baena.—Fuentepalmera (Córdoba), calle de Ventilla.

D. Manuel Serrano Muñiz.—Letur (Albacete), calle de Surra.

D. Toribio Herrero Martín.—Villanueva de Oda (Burgos).

D. Benito Legazpi Rodil.—Vega de Llan-Taramundi (Oviedo).

D. Bernabé Reguillón Gutiérrez.—Carvajales de Alvas (Zamora), calle del Convento.

D. José Gómez Beltrán.—Fuengirola (Málaga), Salvador Rueda, 89.

D. Perfecto Martín Sánchez.—Castrourdiales-Miaño (Santander).

D. José Cordero Sánchez.—Coria del Río (Sevilla), Hernán Cortés.

D. Antonio Díaz Castro.—Cambre (Coruña).

D. Manuel Fernández Alvarez.—Mieres-Cenera (Oviedo).

D. Félix Martí Bernat.—Castellón de la Plana, Beltrán, 16.

D. Pascual Ratón Moya.—Pamplona, Descalzos, 36.

D. Antonio Ruiz.—Nalda (Logroño), La Tribuna, número 2.

Doña Clara Rueda Clara.—Arjonilla (Jaén), Alonso Coello, 13.

D. Manuel Seijo Acuña.—Villa de Bouzas, Vigo (Pontevedra).

D. Telesforo López Tovay.—Casatejada (Cáceres), calle de Don Luis, número 3.

D. Pedro Ceballos Ramírez.—Telde de Las Palmas (Gran Canaria), San Francisco.

D. Francisco Paredes Casado.—Aguilas (Murcia), pasco de Poniente.

D. Buenaventura Población López.—Bilbao (Vizcaya), Universidades, 15, primero.

D. Marcelino Ribalda Used.—Sotoca de Tajo (Guadalajara), Real, número 37.

D. Lorenzo Sánchez Carnero.—Cartagena (Murcia), Méndez Núñez, número 6.

D. Vicente Tejero Muncio.—Segovia, plaza del Castillejo, 5.

D. Manuel Benijo Iglesias.—Redondela (Pontevedra), Villar de Mato.

D. Nicolás Monfort Guimerá.—Morella (Castellón).

Doña Dolores Sánchez López.—Campo de Salinas-Orihueña (Alicante).

D. Santos Moro Palacio.—Gallegos-Mieres (Oviedo).

D. Eduardo Isidro Vale.—Vivero (Lugo), calle de Luis Trelles.

D. Raimundo Martínez Sanmartín.—Santa Eulalia de Vigil-Siero (Oviedo).

D. Maximino Rodríguez García.—Parroquia de Eiré-Pantón (Lugo).

D. Miguel García Ripalda, Almería. Galileo, 18.

D. Manuel López Plaza.—Miengo (Santander), calle de Cudón.

D. Emiliano Martín Echauri.—Guirguillano (Navarra), Sol, número 3.

D. Miguel Salas Márquez.—Málaga, Paso de Sancha.

D. Antonio José Ruiz González.—Encinas Reales (Córdoba), Grama, número 41.

D. Antonio Vidan Segade.—Santiago de Compostela (Coruña), Avenida de Rafoy.

D. Manuel Fanjul Álvarez.—Cifano-Langreo (Oviedo).

D. Manuel González Fernández.—Castuera (Badajoz), calle de Colón, número 42.

D. Carlos Suescun García.—Larraza (Navarra), San Miguel, 36, 2.º

D. Celestino Rodríguez Rodríguez.—Piñeira-Ribadeo (Lugo).

D. Antonio López Rodríguez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Puerta del Sol, 22.

D. Juan Trifol Márquez.—Bilbao, Iralaberri, villa número 26.

D. Antonio Amador Fernández.—Estepona (Málaga), Manzanares, 14.

D. Angel Arias Castiñeiras.—Camino Grande de San Juan de Piñeiro (Coruña).

Doña Ramona Alvarez Pérez.—Carreño-Candas (Oviedo).

D. Manuel Beltrán Mogort.—Cullera (Valencia), calle de Valencia, 2.

D. Teodoro Sánchez Palacios.—Nombela (Toledo), calle de Fragüilla.

D. Ramón Romero Abuin.—Lousame (Coruña), Legido, número 7.

D. Tomás Marigorta Díez de Tuesta.—Bilbao (Vizcaya), Somera, 39.

D. Ricardo Gómez Buyo.—Betanzos (Coruña), Cruz Verde, 18.

D. Mariano Ortiz Menor.—Navahermosa (Toledo), calle del Sastre, 5.

D. Jesús Ferreras Martín.—Villaveza del Agua (Zamora).

D. Jesús Fernández Cabo.—San Pedro Félix de Muja (Lugo).

D. Francisco Chao Pardo.—Viveros (Lugo), Arrabal de Campo de Verdes.

D. Venancio Cabrero Arranz.—Las-tras de Cuéllar (Segovia), calle de las Peñuelas.

D. Antonio Gil Martínez.—Igea (Logroño), calle de Cantón.

D. Juan Medina Rodríguez.—Andújar (Jaén), Trigueros Ortiz, 4.

D. Daniel Manzano Granada.—Madrid, plaza de Tirso de Molina, 9.

D. Timoteo Herrero Pérez.—Algar de Mesa (Guadalajara), Real, 1.

D. Juan Cayón Fernández.—Quijas-Reocín (Santander).

D. Germán Veiga Barros.—Parroquia de Piñela-Betanzos (Coruña).

D. Alfonso Torres Rodríguez.—Gavía Granda (Granada), Piedra, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Patricio Pérez Contreras.—Los Pérez-Adra (Almería).

D. Manuel Rodríguez Pérez.—Gijón (Oviedo), calle de Eladio Carreño.

Doña Lucía Rodríguez Cebrián.—Cienpuzuelos (Madrid), traviesa del Pintor, 2.

D. Antonio Negrolos Casanova.—San Esteban de Provesos (Lugo).

D. Ramón Mayol Alberti.—La Puenla (Baleares), calle de Fortas, 7.

D. Andrés Muñoz Fernández.—Sevilla, calle de Mallén, 6.

D. José Olvera Ruescas.—Almería, Pitágoras, 9.

D. Ramón Santiso Crespo.—Santiago de Compostela (Coruña), Corredera del Hórreo, 2.

D. Pedro Villanueva Irigoyen.—Linzoain-Valle de Hierra (Navarra).

D. Rafael Barceló Roca.—Palma de Mallorca (Baleares), Can Mayol.

D. José Antonio Piñón Pérez.—Esteiro-Cedeira (Coruña).

D. Angel Mouriz Pardó.—Santa Marina-Otero del Rey (Lugo).

D. José Ledo González.—Mirandilla (Badajoz), calle de Alfonso XII.

D. Paulino San Miguel González.—Miengo (Santander), calle de Cudón.

Doña Antonia Molinero Velilla.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Extramuros.

D. Pedro González y González.—Viveda (Santander).

D. Arturo Fraguas Solin.—Torres de Berrellén (Zaragoza), calle de Horno, 7.

D. Miguel Torres Ortega.—Montemayor (Córdoba), Condesa de Fuensalida, 10.

D. Adrián Peña Renero.—Puente Viesgo (Santander).

D. Julián Soriano Sadaba.—Carvajal (Navarra).

D. Sebastián Barceló Antich.—Felanitx (Baleares), Cuarta Vuelta, 65.

D. Antonio Pombo Labat.—Santofía (Santander), Alameda.

D. Gonzalo Martín Calles.—Vitigudino (Salamanca), Moral, 2.

D. José María Vicites Gil.—Puentescesures (Pontevedra).

D. Emilio Alvarez Cabanellas.—Celle (Orense), calle del Barco.

D. José González Barrero.—Coruje-do (Lugo).

D. Francisco Fernández Abad.—Almería, Almedina, 18.

D. Francisco González González.—Vall de S. Vicente (Santander), calle Molleda.

D. Manuel Fernández Foz.—Campo de Caso (Oviedo).

D. Sebastián Rabal Navarro.—Gándia-Grao (Valencia), calle del Horno.

D. Bernardo Martínez Puga.—Redondela-Cedeira (Pontevedra).

D. Valeriano Cordera Villar.—El Mazo (Oviedo).

D. Teótimo Solana Blanco.—Colindres (Santander), Monte, 1.

D. Domingo Flores Abuin.—Tirimol (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos menores:

D. Francisco Rodríguez Marcos.—Los Cerrillos (Málaga).

D. Manuel Sedano Fernández.—Roquetas de Mar (Almería), Salinas, 15.

D. José Vázquez González.—Santa María de Olvedo (Lugo).

D. Félix Martínez Pérez.—Pola de Siero-Aramil (Oviedo).

D. Jesús Díaz y Fernández Castrihón.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

D. Juan Expósito Martínez.—Linares (Jaén), Zambrana, 5.

D. Alfredo González García.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

D. Juan Ruiz Sánchez.—Torviscón (Granada), Cortijo de Bordacarelos.

D. José Vidarte Balseiro.—Santa Cruz-Valle de Oro (Lugo).

D. Inocencio Martínez Ballester.—Málaga, calle de la Muralla, 5.

D. Demetrio Fernández Mazón.—Santa Cruz de Bezana (Santander), calle del Pueblo de Soto.

D. Manuel Fernández García.—Santillana del Mar (Santander).

D. Cristóbal Verdugo Muñoz.—San Fernando (Cádiz), Warleta, 12.

D. Teodosio Rodríguez Martínez.—Tejerina-Priorio (León).

D. Lorenzo Erezuma Barandica.—Guernica y Lumu (Vizcaya).

Dña Carmen Fernández Canouza.—Cillero-Vivero (Lugo).

D. Bartolomé Egido López.—Vilches (Jaén), despoblado.

D. José Criado Castañedo.—Lodaña-Infesto (Oviedo).

D. Antonio Izquierdo Marín.—Fuente Alamo (Murcia).

D. José Mera Castro.—Leija-Ortiueira (La Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. Agustín González Carnero.—Sobor (Lugo), Neiran.

D. Mariano Julián Vitaller.—Paniza (Zaragoza), calle Mayor, 40.

D. Rafael Boned Juan.—Santa Eu-

lalia del Río (Baleares), Cas de Bunets Jesús.

D. José Sánchez Peral.—Amandi-Villaviciosa (Oviedo).

D. José Porras Gallego.—Málaga, Tomillar Alto.

D. Aquilino Gutiérrez Pérez.—San Felices de Buelna (Santander), barrio de Mata.

D. Laureano Salas Revuelta.—Santa Cruz-Soto de Bezana (Santander).

D. Manuel Barral Campos (La Coruña), Cruz Verde, 13.

D. Bernardo López Sánchez.—Granada), calle de los Molinos de la Cor-teza de San Andrés, 26.

D. Rafael Bisquerra Bennisar.—La Puebla (Baleares), Predio Calleta Grau.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce hijos:

D. Juan Rodríguez García.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), calle del Cañón.

D. Francisco Rodríguez López.—Santa Brígida (Las Palmas), calle de San José, 8.

D. Manuel Domínguez Fernández.—Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los padres de trece hijos:

D. Angel Taboada García.—San Vicente de la Viña (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

P. D.,
LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 282.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., de fecha 6 de Septiembre del corriente año, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente ley de Emigración de 20 de Diciembre de 1924, y conforme a lo preceptuado en la Real orden de 5 de Agosto de 1920, la cantidad que por concepto de patente debe abonar la Compañía "Lloyd Brasileiro", autorizada para el transporte de emigrantes, sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de comprobaciones ulteriores,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, disponiendo que se asigne a la citada Compañía "Lloyd Brasileiro", con capacidad para 1.160 emigrantes, la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de patente para el ejercicio de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

P. D.,
LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

RELACION de los nombramientos de Administradoras de Loterías hechos por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en las de 9, 19 y 31 de Julio de 1924, 18 de Julio de 1925, 31 de Marzo de 1926 y 11 de Febrero último, con expresión de las condiciones estimadas para su designación y como resultado del concurso general que se anunció en la GACETA DE MADRID de 25 de Mayo próximo pasado.

ADMINISTRACIONES PARA QUE SON NOMBRADAS	INTERESADAS	Estado civil	NOMBRE DEL CAUSANTE Y CARGO QUE DESEMPEÑÓ		Rentas y pensión que disfrutan Pesetas	NUMERO DE HIJOS	
			Menores de 16 años	Mayores de 16 años			
DE PRIMERA CLASE	D. ^a María Arguimbau Martorell..... Remedios Peinador Guardiola..... Concha Quilis Torno..... Juana Gallego Nequeruela..... María Herminia Utrilla García Ta- leño..... Andrés Sáinz Ihardia..... Magdalena Carreras Osorio..... Encarnación Rovira Albiol.....	Huérfana... Viuda..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Gil Arguimbau, Auxiliar de Hacienda..... Gabriel Roger Servera, Capitán de Infantería..... Pedro Lozano Arolas, Maestro de Obras Militares... Santiago García Martín, Suboficial de Infantería..... Enrique Reyna León, Médico Forense..... Zacarías Ruiz López Alférez de Infantería..... Antonio Alvarez Carreras, Oficial de tercera clase de Hacienda..... Mariano Isla Jaquetti, Sobrestante de Obras públicas.	Ninguna. 625 650 470 Ninguna. 876 1.000 1.425	» » » » » » » »	» » » » » » » »	
DE SEGUNDA CLASE	D. ^a Dolores Manresa Pallarés.....	Viuda.....	D. Francisco Ruiz Artoniz, Segundo Maestro de la Maes- tranza militarizada de la Armada.....	177	»	»	

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
33.064 120.000	Almería, Dos Hermanas, Calahorra, Vigo.
19.132 65.000	Sevilla, Madrid, Badajoz, Bilbao.
13.852 25.000	Santander, Almería, Alcira, Madrid.
17.730 2.000	Toledo, Valencia, Valencia, Barcelona.
10.827 2.000	Vigo, Madrid, Cádiz, Málaga.
15.777 2.000	Barcelona, Madrid, Barcelona, Barcelona.
7.359 2.000	Madrid, Vitoria, Málaga, Madrid.
11.458 2.000	Valencia, Valencia, Línea de la Concepción, Madrid.
16.121 2.000	Quintanar de la Orden, Lorca, Málaga, Sevilla.
5.056 2.000	Madrid, Madrid, Madrid, Barcelona.
22.488 2.000	Pamplona, Barcelona, San Feliú de Llobregat, Bilbao.
26.333 2.000	Madrid, Barcelona, Vigo, Sstao.
16.053 2.000	Madrid, Madrid, Madrid, Salamanca.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Vicente Gordo, Victoria Ibáñez y Consuelo Rodríguez Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Carmen Gil Gómez y Pilar Egua Salvador, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.
El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1928.

Ha de constar de tres series de 38.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.968 premios para cada serie, de la manera siguiente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Ministro de Hacienda, P. D., Amado.

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	50.000
1 de	15.000
15 de 3.000.....	45.000
1.644 de 500.....	822.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.650 ídem ídem para los del premio tercero.....	3.300
2 ídem de 620 ídem ídem para los del premio cuarto.....	1.240
1.968	1.314.040

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con

presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.
Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA COOPERACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OPOSICIONES AL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS

El Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos ha acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, la admisión para el sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente, a las diez y siete horas, según se tiene anunciado, de los 320 señores que aparecen en la relación que a continuación se inserta, quedando excluidos todos aquellos que no figuran en la misma.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Jesús Mulas.—Visto bueno: El Presidente, R. Muñoz Lorente.

Relación única.

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen completa su documentación y que son admitidos al sorteo.

- Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
2.—D. Antonio Medina Santamaría.
3.—D. Ramón Villalón Santos.
4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.
5.—D. José Bachiller Revuella.
6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
7.—D. Rafael Vélez Buceta.
8.—D. Tomás Molina Alorda.
9.—D. Jaime Salom Llaneras.
10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesté.
11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez.
12.—D. José Riera Guas.
13.—D. José Ramos Alvarez.
14.—D. Santos Enrech Sasot.
15.—D. Diego Sánchez Demora Guerrero.
16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
17.—D. Manuel Bigas Montaña.
18.—D. Daniel Gómez Rubio.
19.—D. Francisco López Rodríguez.
20.—D. Francisco Quintana Romans.
21.—D. Miguel Ramón Burillo.
22.—D. Tomás Angel Ríos González.
23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
24.—D. José María de Lacy Zafra.
25.—D. Julián Espinosa Alcaide.
26.—D. Juan Serna Rubio.
27.—D. Tomás Manuel Agoté Echevarría.
28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
29.—D. Pascual Trasovares Andrés.
31.—D. Fernando Bergillos Naval.
32.—D. José Bastante García.
33.—D. Salvador Pérez Ronaal.
34.—D. Martín Jiménez Lera.
35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
40.—D. Bernardo Payleras Alcina.
41.—D. Joaquín Gomar Abud.
42.—D. Luis Ruiz Rovira.
43.—D. Juan José Ruiz Soler.
44.—D. Rafael Fabra Compte.
45.—D. Pedro Julián Ochando.
46.—D. Antonio González y González.

- 47.—D. Antonio Navarro Segura.
48.—D. Luis Riva Potoc.
49.—D. Manuel Martínez Palacio.
50.—D. José Figuera Use.
51.—D. José Gordón Cabezas.
52.—D. Alejandro Sanz López.
53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
54.—D. José Marip Mitjans.
55.—D. Diego Nicolás Marqués.
56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.
57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.
58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
60.—D. Juan Morote Lucas.
61.—D. Julián Barrenechea Urrizbarri.
62.—D. Joaquín Perea Gallaga.
63.—D. Juan Ramírez Suárez.
64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
65.—D. José Martínez Serrano.
66.—D. Justo Rodríguez Fernández.
67.—D. Máximo Coca López.
68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
69.—D. Amancio Paz Arroyo.
70.—D. Blas Pérez Negro.
71.—D. Victoriano Villar Vázquez.
72.—D. Juan Pérez Munera.
73.—D. Gabriel Serrano Millán.
74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
75.—D. José Pardos Melendo.
76.—D. Fermín Fernández Posada.
77.—D. Acasio Sánchez Wedeles.
78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.
79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.
80.—D. Antonio Quintana Garau.
81.—D. Nicolás Bellido Robles.
82.—D. Antonio Milla Ruiz.
83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
84.—D. Conrado Maluendo Hernández.
85.—D. Raúl González Tortosa.
86.—D. Fernando Durán Rey.
87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.
88.—D. Antonio Martínez Fuentes.
89.—D. Julio Martín Guzmán.
90.—D. Pedro Lliso Domenech.
91.—D. Juan Campins Fuentelará.
92.—D. Baldomero Sánchez-Cañeta Sánchez.
93.—D. José Lladó Mulet.
94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
96.—D. Ramón Mas Aznar.
97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
99.—D. Enrique Villaverde Alcañá.
100.—D. Miguel Fran Villalonga.
101.—D. Fernando Rodríguez García.
102.—D. Pedro Soleto Fernández.
103.—D. Cosme Cueto Estévez.
104.—D. Fidel Soler Tortosa.
105.—D. Antonio Sánchez Bravo.
106.—D. Cástor Gómez Domínguez.
107.—D. Antonio Felices Barral.
108.—D. Francisco Portela Ortigá.
109.—D. Antonio Uriel Díez.
110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
111.—D. Ramón García Rojo.
112.—D. José Baró Ricart.
113.—D. Fructuoso Garcilaso de Vega Lomas.
115.—D. José Morell Llacer.
116.—D. Daniel Climent Roiz.

117.—D. Antonio Calafat Covas.
 118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
 119.—D. Emilio Girona Baldrich.
 120.—D. Benjamín Ruiz Carrascosa.
 121.—D. Angel de Angulo Valdés.
 122.—D. Ricardo Gutiérrez García.
 123.—D. Julio Blanco López.
 124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.
 125.—D. José Parés Vázquez.
 126.—D. Jesús Benito de Elizaicin.
 127.—D. Rafael Palop Ruiz.
 128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.
 129.—D. Juan Rodríguez Zamora.
 130.—D. José María Hidalgo Redondo.
 131.—D. Antonio Basanta Santaacruz.
 132.—D. Miguel Cabrera Matallana.
 133.—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.
 134.—D. Rafael Lueja Ruiz.
 135.—D. Mariano Rabinal Poblador.
 136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana.
 137.—D. Ramiro Ginés Latorre.
 138.—D. Julio Pinto Pardo.
 139.—D. José Rodríguez Pérez.
 140.—D. León Navarro Lérida.
 141.—D. Benito de Diego Hoz.
 142.—D. Esteban Navas Ruiz.
 143.—D. Ramón Ramullal Rumbó.
 144.—D. Donato Alvarez Gómez.
 146.—D. Eduardo Batalla González.
 147.—D. Juan Cortada González.
 148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
 149.—D. José Zárate Padrón.
 150.—D. José Rodríguez Bello.
 151.—D. Santos Vázquez Alonso.
 152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
 153.—D. Angel Páramo Fernández.
 154.—D. Julio Noguerras Prieto.
 155.—D. José García Coquillat.
 156.—D. Antonio Villanueva Gómez.
 157.—D. José Ramos Santero.
 158.—D. Tomás Pablos Oliva.
 159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya.
 162.—D. Modesto Olives Massó.
 163.—D. José Jiménez Rodríguez.
 164.—D. Antonio Sancha de Lucas.
 165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
 166.—D. Pedro Isidoro Corrales Baarenengoa.
 167.—D. Juan Maluenga Lloret.
 168.—D. Francisco Peña Díaz.
 169.—D. José Díaz González.
 170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde.
 171.—D. Francisco Abián Celorrio.
 172.—D. Manuel Macías Valero.
 173.—D. José María Laullón Álvarez.
 174.—D. Manuel Pérez Vera.
 175.—D. Germán Cádiz Cózar.
 176.—D. Manuel Moya García.
 177.—D. José Mesa Pérez.
 178.—D. Martín Herrera Cruz.
 180.—D. Cecilio Uceda López.
 181.—D. Luis Martínez Crespo.
 182.—D. Victoriano González Sanz.
 183.—D. Antonio Martín Lomeño.
 184.—D. Germán Martínez Hurtado.
 185.—D. Antonio Chapuli Crespo.
 186.—D. Juan Rosal Coma.
 189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.
 190.—D. Manuel Costa Ojeda.
 191.—D. Paulino Samaniego Arias.
 192.—D. Salvador Giner Albert.
 193.—D. Vicente Piris Bisbal.
 194.—D. Gerardo Guerra Iba.

195.—D. Joaquín Sandoa Trotonda.
 196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.
 197.—D. Pedro Mateos Campillos.
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.
 201.—D. Francisco Rosales Merina.
 203.—D. Leopoldo Serrano Caharga.
 204.—D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.
 207.—D. Lucas Díez González.
 208.—D. Miguel Marín Manzanares.
 210.—D. Alfredo Llanguas Domínguez.
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.
 212.—D. Enrique Martínez Milán.
 213.—D. José García Dómine.
 214.—D. Juan Galdo López.
 215.—D. Enrique González López.
 216.—D. Juan Franchy Melgarejo.
 217.—D. Javier María Cavanillas Prosper.
 220.—D. Rafael García Ramos.
 222.—D. Francisco Moll Riera.
 223.—D. Miguel Perelló Tomás.
 226.—D. Heliodoro Fernández Caballo.
 227.—D. Ladislao Alvarez Abad.
 228.—D. Ramón Mendaro Pérez.
 229.—D. Antonio Calofell Amer.
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
 231.—D. Vicente Moro Lagar.
 232.—D. Florencio Relaño Icoran.
 233.—D. Demetrio Echevers Toracido.
 234.—D. Francisco Borreiro González.
 235.—D. Antonio Saura Pacheco.
 237.—D. Andrés López Muñoz.
 238.—D. Augusto Monforte Raga.
 240.—D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar.
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.
 242.—D. Julián Palau Moyano.
 243.—D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
 244.—D. José Fontán Llanes.
 245.—D. Lucio Gimeno Langarica.
 246.—D. Francisco Láynez Taramelli.
 247.—D. José María Baré Tondá.
 248.—D. José Antonio Zayas Lidón.
 249.—D. Salvador López Román.
 250.—D. Enrique Alonso Redondo.
 252.—D. Eduardo Cebalí González.
 253.—D. Francisco Fuentes Villarrica.
 254.—D. Angel Fernández García.
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.
 256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
 258.—D. Amador Durán González.
 259.—D. Jesús Plon Aunes.
 260.—D. Federico Hernández Comas.
 262.—D. Antonio Figueroa Rojas.
 265.—D. Diego Aznar Casanova.
 267.—D. Basilio Gallego Alba.
 268.—D. Luciano Román Méndez.
 269.—D. Francisco de Asís Cerón Bobórguez.
 270.—D. Manuel Lallemand García.
 271.—D. Emiliano Jiménez García.
 272.—D. Rafael García Borbolla Sanjuán

273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
 274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
 275.—D. Carlos Monasterio Valeiro.
 276.—D. Pedro Manuel Marín Expósito.
 277.—D. Francisco de Blas Gómez.
 278.—D. José Castejón Gómez.
 279.—D. Celso Rodríguez Collado.
 280.—D. Francisco Luque del Rosal.
 281.—D. Avelino Andolz Aguilar.
 282.—D. Crisanto Díaz Valero.
 283.—D. Vicente Fernández Piñero.
 284.—D. Vicente Picó Giner.
 285.—D. José Zaragoza Alemany.
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
 288.—D. Emilio Pacheco Martínez.
 289.—D. Victorio Albert Hernández.
 292.—D. Faustino Garrido Blanco.
 293.—D. Mariano Ribón Ruiz.
 294.—D. Luis García Montero.
 295.—D. Antonio Téllez Malagatto.
 296.—D. José Hernández Camarena.
 297.—D. José Sánchez Quesada.
 298.—D. Angel Medina Hernández.
 299.—D. Sivano Moral Carrasco.
 300.—D. Antonio Martí Funes.
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.
 302.—D. Manuel Coll Burguele.
 303.—D. Cayetano Fontán Manzano.
 304.—D. Manuel Casino Argiles.
 305.—D. José Ors Martínez.
 306.—D. José Martí Garcerá.
 307.—D. José Franco Rodríguez.
 308.—D. José Latorza Villagrasa.
 309.—D. Benito Martínez Cutillas.
 310.—D. Ernesto Pérez Hernáiz.
 311.—D. Juan Pascual Cañis.
 312.—D. Manuel Teijeiro Guach.
 313.—D. Constantino Muñiz Barro.
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasca.
 315.—D. Francisco Esteban Mora.
 316.—D. Juan Luis Cordero Gómez.
 317.—D. Isidoro García Ruiz.
 319.—D. Manuel Villar Sánchez.
 320.—D. Alejandro Borrueal Ponzaño.
 321.—D. Froilán Reyero Calvo.
 322.—D. Juan Luque Luque.
 324.—D. Pedro Jover Balaguér.
 325.—D. Eugenio González Moreno.
 327.—D. Amador Sánchez López.
 330.—D. Saturnino Escobedo González-Alberu.
 331.—D. Manuel Megías Soleras.
 332.—D. Lisardo García Fernández.
 333.—D. Juan Santana González.
 334.—D. Ramón Sánchez Palacios.
 335.—D. Baltasar Agud Sastre.
 336.—D. Federico Borredá Santamaría.
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.
 340.—D. José Iglesias Moreno.
 341.—D. Luis Aceña Piñuela.
 342.—D. Gabriel Pérez González.
 343.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
 344.—D. Bartolomé Bauzá Pou.
 345.—D. Santiago Manóval Blanco.
 346.—D. Benito Ruiz López.
 347.—D. Vicente Antón Torregrosá.
 348.—D. Amós Díaz Casañas.
 350.—D. Clemente González Calvo.
 351.—D. Baltasar Susín Escartín.
 354.—D. Vicente Montalt Segura.
 357.—D. José Suárez Rodríguez.
 358.—D. Manuel Novoa Iglesias.
 360.—D. Julio Lloret Massó.
 361.—D. Miguel Gutiérrez Gil.
 362.—D. Florentino Vaquero Franesco